

**“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 021 de 2002”
EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA,**

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las previstas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1042 de 1978, los Acuerdos 038 de 2001 y 066 de 2005 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2710 del 17 de diciembre de 2001, en su Artículo Catorce; y el Decreto 660 de 2002, establecieron que en aquellas entidades que tengan planta global, donde no exista el cargo de Jefe de Sección, los funcionarios que tengan a su cargo la coordinación de grupos internos de trabajo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional **al valor de la asignación básica mensual del empleo del cual sean titulares**, durante el tiempo que dure el ejercicio del mismo.

Que mediante Acuerdo No. 021 de 2002, el Consejo Superior de la Universidad, creó el reconocimiento por coordinación, equivalente al pago mensual del veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica, para los funcionarios que tengan a su cargo la coordinación de grupos de trabajo, el cual se aplica para los cargos de los niveles Profesional y Técnico.

Que el artículo 5° del Decreto 1059 de 2015, prevé que los empleados públicos administrativos vinculados actualmente a Universidades Estatales u Oficiales continuarán sujetos al régimen salarial que efectivamente se reconoció y pagó hasta 31 de diciembre de 2014. **El régimen de prestaciones sociales será el aplicable a los empleados públicos la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.** Así mismo se faculta a los Rectores Universitarios para determinar el reajuste a las asignaciones básicas del personal carácter administrativo de sus correspondientes plantas de personal vigentes a 31 de diciembre 2014, de conformidad con el porcentaje fijado por el Gobierno Nacional.

Que al artículo 15 del Decreto No. 1101 del 26 de mayo de 2015, estableció *el reconocimiento por coordinación de grupo, para los empleados de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Empresas Sociales del Estado y las Unidades Administrativas Especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando el funcionario.*

Que teniendo en cuenta la norma transcrita, es necesario modificar parcialmente el Acuerdo No. 021 de 2002, en el sentido de indicar que el veinte por ciento (20%) adicional **del reconocimiento por**

coordinación será sobre el valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando el funcionario y no del cargo titular, como se señalaba allí, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el **ARTÍCULO PRIMERO** del Acuerdo 021 de 2002, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO. Crear el Reconocimiento por Coordinación, equivalente al pago mensual del veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica que desempeñe, para los Funcionarios que tengan a su cargo la coordinación de grupos de trabajo”.

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el **ARTÍCULO SEGUNDO** del Acuerdo 021 de 2002, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- El Reconocimiento a que hace referencia el Artículo Primero, se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor”.

ARTICULO 3º.- Los demás artículo del Acuerdo No. 021 de 2002, continuarán vigentes.

ARTICULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Paipa, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2015.

KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS
Presidenta

SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria